

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 102/1970**

En la Ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **14 días del mes de abril de mil novecientos setenta**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores EFRAÍN FRANCISCO RANEA, JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que por Expediente registrado bajo el número 401/70, la Auxiliar 1° del Juzgado de Paz de Guardia Mitre, doña BEATRIZ NÉLIDA VILLANUEVA, solicita su traslado a la ciudad de Viedma, en razón de los fundamentos que expone en la nota de fs. 1;

II. Que no existiendo actualmente vacantes en el cargo que revista la solicitante, en ninguno de los organismos de la Primera Circunscripción, no es posible acceder a su solicitud;  
Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) No hacer lugar al pedido de traslado formulado por la Auxiliar 1° del Juzgado de Paz de Guardia Mitre, doña BEATRIZ NÉLIDA VILLANUEVA, en razón de lo expresado anteriormente, sin perjuicio de tener presente lo solicitado, en su oportunidad, para lo cual la interesada deberá acreditar fehacientemente los extremos que invoca en la solicitud de fs. 1.

2º) Regístrese, hágase saber, tómesese razón, y archívese.

#### **Firmantes:**

**RANEA - Presidente STJ - NIETO ROMERO - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.**